

CONVENIO PARA LA CONSULTA DE REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ASTAUG”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, ING. VÍCTOR JIMÉNEZ RAMÍREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2.- Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2019-2023, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 30 de agosto de 2019; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2019.

I.5.- En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades inclusive en materia

laboral y Actos de Administración, mediante escritura pública número 424 de fecha 30 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 en ejercicio en el Partido Judicial de Cortázar Guanajuato, Licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado a favor del Doc. Edgar René Vázquez González.

I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

2. DE "LA ASOCIACIÓN":

2.1. Que de conformidad al registro de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos (ASTAUG), que obra en el expediente No. 12/2021/TCAC/CU/RSIN, con número de folio: CFCRL-CERTIFICADO-20220217-4286-146 del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el cual obra el registro del Comité Ejecutivo de dicha Asociación y en el que el Ing. Víctor Jiménez Ramírez, funge como Secretario General, por lo que además de conformidad a los estatutos generales de la misma, el Secretario General representa al Sindicato conforme a la Ley de la materia en toda clase de asuntos.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que acuden a la firma del presente convenio de revisión por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, manifestando su conformidad con el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 19 de febrero de 2022, el Juzgado Regional Laboral, con residencia en la Ciudad de Guanajuato, Gto., notificó a la Universidad de Guanajuato que la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato a través de su Secretario General Ing. Víctor Jiménez Ramírez, la emplazó a huelga señalando como objeto de la misma, la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo de la misma, en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, fijando como fecha para la suspensión de labores el día 3 de marzo del año en curso a las 20:00 horas, mismo que fue prorrogado a solicitud de la Asociación Sindical para el 27 de marzo del año en curso a las 20:00 horas, ordenando dicho Juzgado que se integrara el expediente respectivo bajo el número L-0003/2022-C.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Una vez realizadas las platicas conciliatorias sobre los puntos que integran el pliego petitorio, las partes han acordado que se someta a la aprobación de la Asamblea General Absoluta del ASTAUG los siguientes puntos de índole económico:

- 1) El **3.5% tres punto cinco por ciento** de incremento directo al salario nominal de los trabajadores administrativos de base, aplicándose también dicho porcentaje a los honorarios de los prestadores de servicios por contrato y al complemento de pensión de los jubilados o pensionados, con el impacto correspondiente a las prestaciones atadas al salario, cuyo pago será retroactivo al primero de enero del año 2022 y pagadero en la segunda quincena del mes de abril del mismo año.
- 2) Incremento del **Bono Institucional**, a la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cada uno de los trabajadores administrativos de base y contrato EN ACTIVO, afiliados a la ASTAUG, con nombramiento de tiempo completo 40 horas y proporcional a los trabajadores administrativos con menor número de horas en su nombramiento, bono que se otorgará una vez al año y pagadero en la segunda quincena del mes de marzo, del año correspondiente.
- 3) La cantidad de **\$630,000.00 pesos (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, anuales, como incremento a la aportación actual, **para la entrega de vales de despensa** que se otorga a la Asociación Sindical con la finalidad de la creación de nuevos monederos electrónicos para el cumplimiento del objeto. La aportación total para este concepto, se entregará a la ASTAUG, en 10 ministraciones mensuales, contra entrega del recibo correspondiente.
- 4) El incremento referido en los apartados 2 y 3 de este convenio de revisión corresponde a los recursos designados respecto de las prestaciones no ligadas al salario.
- 5) Un apoyo económico de **\$1,455.81 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.)**, para los trabajadores administrativos de base y contrato, afiliado a la ASTAUG, con nombramiento de tiempo completo 40 horas y proporcional a los trabajadores administrativos con menor número de horas en su nombramiento, apoyo que se otorgará por única vez y pagadero en la segunda quincena del mes de abril del 2022.

SEGUNDA. - La Universidad se compromete a la basificación de 15 colaboradores que prestan servicios por honorarios, tomando como criterio para su asignación el tiempo acumulado de servicio bajo dicha modalidad, esto a partir de la segunda quincena de abril del año 2022, así mismo se compromete a continuar con las gestiones durante el ejercicio anual, con la finalidad lograr la basificación de la mayor cantidad posible de colaboradores que a la fecha prestan servicios por honorarios, afiliados a la ASTAUG.

TERCERA. – La Universidad en continuidad al acuerdo establecido en el convenio de desistimiento de huelga de fecha 27 de febrero de 2018, se compromete a la compactación tabular de puestos administrativos de base, particularmente a los correspondientes a:

“Secretaria” que será compactado a “**Secretaria Ejecutiva**”; “Asistente de Biblioteca A” que será compactado a “**Asistente de Biblioteca B**”; y “Oficial de Servicios A” que será compactado a “**Oficial de Servicios B**”, los cuales operarán a partir de la segunda quincena de abril del año en curso.

CUARTA.- En virtud de que se estima que los acuerdos logrados entre las partes se encuentran dentro de las posibilidades de la Universidad de Guanajuato para lograr el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, y siendo que se cumplen con alguna de las solicitudes del pliego petitorio, consecuentemente se procederá dar a conocer en Asamblea General Absoluta a los trabajadores de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato para su aprobación o no aprobación; y para el caso de ser aprobada se realizara formal desistimiento ante la autoridad laboral competente, de lo cual dará aviso oportunamente a la Universidad de Guanajuato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN EL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA ASTAUG”

DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ING. VÍCTOR JIMÉNEZ RAMÍREZ
EL SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO CON FOLIO: 0009 REGISTRADO: 11/03/2022 16:23:35

PROMOCIÓN

RECIBIDO: 11/03/2022

TIPO DE EXPEDIENTE: DEMANDAS COLECTIVAS

EXPEDIENTE: 0003/2022

PROMOCIÓN: SOLICITUD

PROMOVENTE: APODERADO LEGAL

RESUMEN: SE EXHIBE CONVENIO DE REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO.

ANEXOS: OTRO - 1. CONVENIO PARA LA CONSULTA DE REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO 2022 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022 CON FIRMAS AUTÓGRAFAS., OTRO - 2. UN TANTO MÁS EN COPIA SIMPLE DE CONVENIO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022.



GUANAJUATO, GTO.

AVISO DE PRIVACIDAD

La información contenida en este documento, se encuentra regulada en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado. Por lo que cualquier uso del mismo, deberá ser conforme a dicho reglamento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se informa a Usted que los datos personales proporcionados, serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 3 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, y IX, 6 fracciones I, III y VII, 9, 16, 17, 22 fracción III y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como por los diversos 4 segundo párrafo, 7 fracción X, 24 fracción III, 25 fracción VI, 27 fracción III, 58, 70, 76, 77 fracciones I y III, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



PIN: 0596

Expediente: L-0003/2022-C
Partes: **Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos**
VS
Universidad de Guanajuato
Asunto: Se exhibe convenio de Revisión de Contrato Colectivo

**H. JUZGADO REGIONAL LABORAL
CON SEDE EN GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E.**

DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ, con la personalidad que tengo reconocida, en autos del expediente al rubro indicado como representante legal de la Universidad de Guanajuato, ante ese Tribunal comparezco para manifestar:

Adjunto al presente remito a usted, un tanto del convenio de fecha 9 de marzo de 2022, celebrado entre los representantes de las partes del juicio en que se actúa, firmado en original, el cual será sujeto a votación de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo, para su posible aprobación, lo anterior a efecto de que sea analizado por ese H. Juzgado en cuanto a los aspectos de legalidad en su contenido y estar en posibilidad de continuar con el procedimiento para la votación correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga por exhibiendo el convenio de referencia y en su oportunidad acuerde de conformidad a lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Gto., a 11 de marzo de 2022